



DECRETO ALCALDICIO N° _____

PADRE HURTADO,

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Acuerdo N° 413/2026, de la Sesión Ordinaria N°18, de fecha 23 de junio de 2026, En sala legalmente constituida, y por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, **SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°20 DEL SECTOR MUNICIPAL.**
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.-
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°318 del 23 de enero del 2026, el cual aprueba nuevo Reglamento Delegación de Atribuciones Alcaldías.

DECRETO:

1.- **PROMULGA**, Modificación Presupuestaria N° 20, Sector Municipal, año 2026

RECONOCIMIENTO DE MAYORES INGRESOS

I. AUMENTO DE INGRESO

TOTAL GASTOS		\$ 154,463,665				
CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	SALDO MODIFICADO
115-13-03-002-001-128	Instalación Alumbrado Público Peatonal Calle Santiago y Quito Sector Villa Betania, Padre Hurtado	\$ -	\$ -154.463.665	\$ 154,463,665	\$ 154,463,665	\$ 154,463,665

II. AUMENTO DE GASTOS

TOTAL GASTOS		\$ 154,463,665				
CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	SALDO MODIFICADO
215-31-02-004-001-077	Instalación de Alumbrado Público Peatonal Calle Santiago y Quito Sector Villa Betania, Padre Hurtado	\$ -	\$ -	\$ 154,463,665	\$ 154,463,665	\$ 154,463,665

AUMENTO DE INGRESOS	\$ 154,463,665
AUMENTO DE GASTOS	\$ 154,463,665
DIFERENCIA	\$ -





DECRETO ALCALDICIO N° _____

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE ANOTESE, COMUNIQUESE Y HECHO ARCHIVASE



Firmado por:
Leonardo Andrés Farías Canales
Administrador Municipal
Fecha: 02-07-2026 09:34 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Cristian Jesús Vilches Escobar
Secretario Municipal
Fecha: 02-07-2026 10:45 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado





MAT.: Remite Acuerdos Sesión Ordinaria N°18

DE : CRISTIAN VILCHES ESCOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

Padre Hurtado, 24 de junio de 2026

Estimado (a) Señor (a):

A través del presente remito a usted los acuerdos adoptados por el Honorable Concejo Municipal de Padre Hurtado en Sesión Ordinaria N°18, de fecha 23 de junio de 2026. Con asistencia de los concejales; Paz González Zúñiga, Marcela Rojas Flores, Ignacio Arias Díaz, Francisco Garrido Sanhueza y Daniela Díaz Santibáñez. Presidente, Sr. Alcalde Felipe Muñoz Heredia.

ACUERDOS DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2026

1. **412/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***"Aprueba Modificación Presupuestaria N°19 del sector municipal."***
2. **413/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***"Aprueba Modificación Presupuestaria N°20 del sector municipal."***
3. **414/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***"Aprueba Modificación Presupuestaria N°21 del sector municipal."***
4. **415/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***"Aprueba Modificación Presupuestaria N°22 del sector municipal."***
5. **416/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***"Aprueba Autorización para Aumentar los Servicios del Contrato "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION Y CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA COMUNA DE PADRE HURTADO", por el plazo comprendido desde el 25 de junio de 2026 al 24 de septiembre de 2026, por un monto mensual de \$21.016.472 IVA incluido y un monto total del período de los 3 meses de \$63.047.416 IVA incluido; de acuerdo a lo estipulado en Artículo 65, Letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y Reglamento Interno de Contratos y Suministros de la Prestaciones de Servicios de la Municipalidad de Padre Hurtado."***
6. **417/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***"Aprueba Autorización para Aumentar los Servicios del Contrato "SERVICIO DE ASEO, GUARDIA Y PORTERIA PARA LA MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO" PERIODO 2021 - 2023" al Proveedor URBAN CLEAN SPA, RUT 76.180.153-8 en UTP con la Empresa ECOVERDE S.A., RUT 76.366.980-7, a partir del 11 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026; por un monto de \$464.883.002 IVA incluido por la totalidad del período, de acuerdo a lo estipulado en Artículo 65, Letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y Reglamento Interno de Contratos y Suministros de la Prestaciones de Servicios de la Municipalidad de Padre Hurtado."***



7. **418/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba Programa “Padre Hurtado mi Hogar Calientito”.*”**
8. **419/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba Autorización para realizar cambio de domicilio de la patente de Alcoholes ROL 400065, clase A, DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS al domicilio ubicado en Primera Transversal N°1440, (Cuadrante N° 3) comuna de Padre Hurtado, solicitada por la Sociedad “IBAÑEZ MANRIQUEZ LIMITADA”, R.U.T. 78.785.190-8, representada legalmente por doña Hortensia del Carmen Manríquez Molina.”*”**
9. **420/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba Autorización para transigir en causa laboral rit O 24-2025, del Juzgado de Letras de Peñaflor.”*”**
10. **421/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba Aprobación de la Modificación Presupuestaria N°05 de la Dirección de Salud.”*”**
11. **422/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba Convenio entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Municipalidad de Padre Hurtado sobre tratamiento y rehabilitación de personas adultas con consumo problemático de drogas y alcohol, años 2026-2027-2028.”*”**
12. **423/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueban actas de las Sesiones Ordinarias N°15 y N°16 del 2026.”*”**
13. **424/2026.-** En sala legalmente constituida, por unanimidad favorable de los concejales asistentes y el voto favorable del Sr. Alcalde, se ***“Aprueba acta de la Sesión Extraordinaria N°08 del 2026.”*”**

Sin otro particular.



Firmado por:
Cristian Jesús Vilches Escobar
Secretario Municipal
Fecha: 24-06-2026 09:46 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4UHOQP-841>



EXPLICACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°20/2026

RECONOCIMIENTO DE MAYORES INGRESOS

La Unidad de Rendiciones de la Dirección de SECPLA, mediante Memorándum N.° 307, de fecha 03 de junio de 2026, solicita el reconocimiento de mayores ingresos en la cuenta presupuestaria de ingresos N.° 115-13-03-002-001-128, denominada “Instalación de Alumbrado Público Peatonal Calle Santiago y Quito, Sector Villa Betania, Padre Hurtado”, y su incorporación a la cuenta de gastos N.° 215-31-02-004-001-077, correspondiente al mismo proyecto, por un monto de \$154.463.665.

Lo anterior corresponde a una remesa efectuada por la SUBDERE, en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU), destinada al financiamiento del proyecto señalado, la cual fue transferida con fecha 25 de mayo de 2026, según consta en la Orden de Ingreso N.° 18.740.

En virtud de lo expuesto, se propone la siguiente modificación presupuestaria:

AUMENTO DE INGRESOS

TOTAL GASTOS	\$ 154,463,665
--------------	----------------

CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	SALDO MODIFICADO
115-13-03-002-001-128	Instalación Alumbrado Público Peatonal Calle Santiago y Quito Sector Villa Betania, Padre Hurtado	\$ -	\$ -154.463.665	\$ 154,463,665	\$ 154,463,665	\$ 154,463,665

AUMENTO DE GASTOS

TOTAL GASTOS	\$ 154,463,665
--------------	----------------

CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	SALDO MODIFICADO
215-31-02-004-001-077	Instalación de Alumbrado Público Peatonal Calle Santiago y Quito Sector Villa Betania, Padre Hurtado	\$ -	\$ -	\$ 154,463,665	\$ 154,463,665	\$ 154,463,665

AUMENTO DE INGRESOS	\$ 154,463,665
AUMENTO DE GASTOS	\$ 154,463,665
DIFERENCIA	\$ -



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 20/2026

RECONOCIMIENTO DE MAYORES INGRESOS

AUMENTO DE INGRESOS

TOTAL GASTOS	\$ 154,463,665
--------------	----------------

CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
115-13-03-002-001-128	Instalación Alumbrado Público Peatonal Calle Santiago y Quito Sector Villa Betania, Padre Hurtado	\$ -	\$ -154.463.665	\$ 154,463,665	\$ 154,463,665

AUMENTO DE GASTOS

TOTAL GASTOS	\$ 154,463,665
--------------	----------------

CUENTA	NOMBRE CUENTA	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUESTARIO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
215-31-02-004-001-077	Instalación de Alumbrado Público Peatonal Calle Santiago y Quito Sector Villa Betania, Padre Hurtado	\$ -	\$ -	\$ 154,463,665	\$ 154,463,665

AUMENTO DE INGRESOS	\$ 154,463,665
AUMENTO DE GASTOS	\$ 154,463,665
DIFERENCIA	\$ -



Firmado por:
Miguel Angel Muñoz Verdugo
Secretario Comunal de Planificación
Fecha: 08-06-2026 08:31 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Richard Andrés Castro Allende
Director de Administración y Finanzas (s)
Fecha: 08-06-2026 09:29 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Ignacio Antonio Rostion Casas
Director de Control
Fecha: 08-06-2026 15:30 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Leonardo Andrés Farías Canales
Administrador Municipal
Fecha: 08-06-2026 15:38 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado





SECPLA
Secretaría Comunal de Planificación

DE : MIGUEL MUÑOZ VERDUGO
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A : UNIDAD DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

MAT. : Solicitud reconocimiento de ingresos

PADRE HURTADO, 03 de junio de 2026

Mediante el presente y junto con saludar solicito reconocimiento de ingresos por remesa realizada por la SUBDERE (PMU) del proyecto a ejecutar “Instalación de Alumbrado Público Peatonal Calle Santiago y Quito Sector Villa Betania, Comuna de Padre Hurtado” código 1-C-2024-1334, según la orden de ingreso N°18740 de fecha 25 de mayo de 2026, por el monto de **\$154.463.665.-**

Código Cuenta	Denominación
115-13-03-002-001-128	Instalación de Alumbrado Público Peatonal Calle Santiago y Quito sector Villa Betania, Padre Hurtado

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



Firmado por:
Miguel Angel Muñoz Verdugo
Secretario Comunal de Planificación
Fecha: 03-06-2026 10:24 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



BALANCE PRESUPUESTARIO DE INGRESOS AL MES DE JUNIO DEL 2026
EN PESOS.

PRESUPUESTO MUNICIPAL		PRESUPUESTO		SALDO	DEVENGADO		PERCIBIDO		%	POR
C U E N T A S		PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	SALDO	DEVENGADO		PERCIBIDO		%	POR
CODIGO	DENOMINACION	INICIAL	VIGENTE	PRESUPUES.	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO		A LA FECHA
			(1)	(1)-(6)	(5)	(6)	(7)	(8)		(6) - (8)
115-13-03-002-001-128	INSTALACIÓN DE ALUMBRAD			-154,463,665		154,463,665		154,463,665		
T O T A L				-154,463,665		154,463,665		154,463,665	1.#IN F	

BALANCE PRESUPUESTARIO DE GASTOS AL MES DE JUNIO DEL 2026
EN PESOS.

PRESUPUESTO MUNICIPAL												
C U E N T A S		PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	SALDO	OBLIGADO		% OBLIG	DEVENGADO		PAGADO		
CODIGO	DENOMINACION	INICIAL	VIGENTE	PRESUPUES.	PARCIAL	ACUMULADO	A LA FECHA	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL
			(1)	(1)-(4)	(3)	(4)	(4) / (1)	(5)	(6)	(7)	(8)	(4) - (8)
215-31-02-004-001-077	INSTALACIÓN DE ALUM						0					
TOTAL							0.00					



MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

CONTRIBUYENTE	DEPARTAMENTO:		N° DE ORDEN	
	TESORERIA MUNICIPAL		18740	
	NOMBRE		FECHA DE GIRO	
	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RE		25/05/2026	
	DIRECCION		UNIDAD GIRADORA	
	MORANDE 115		TESORERIA MUNICIPAL	
	GIRO		SEMESTRE	
	GLOSA		CODIGO ACT.	
	ABONO por proyecto PMU Subdere denominado "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO PEATONAL CALLE SANTIAGO Y QUITO SECTOR VILLA BETANIA, COMUNA DE PADRE HURTADO"- CART 011/275		ACTIVIDAD	
	Cuenta		Denominacion	
115-13-03-002-001-128		Instalación De Alumbrado Publico Peat		
OBSERVACIONES		SUB TOTAL		
		I.P.C.		
		MULTAS E INT.		
		TOTAL		

TIMBRE

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

PAGADO

25 MAY 2026

CAJA 1

154,463,665
0
0
154,463,665



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA EL PROYECTO Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, LÍNEA EMERGENCIA, AÑO 2025. (E19654/2025)

RESOLUCION EXENTO N°: 9821/2025

Santiago, 26/12/2025

VISTOS:

El decreto ley N° 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la ley N° 20.502, de 2011, que crea el entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Glosa N°06, letra b.2), que regula la Asignación 005, "Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal", de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; el decreto supremo N° 214, de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la resolución N°30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, la resolución N°1858, de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas "SISREC", la resolución N° 36, de 2024, modificada por la resolución N°8, de 2025, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República; y la resolución exenta N°4059, de 2025, que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 06 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2025, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, denominada Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, en lo que interesa, dispone que con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por Municipalidades y Asociaciones Municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezca al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N°946/1993, del Ministerio del Interior y sus modificaciones.

2. Que, asimismo, se establece en la letra b.2) de la Glosa Presupuestaria, que el 25% restante de los recursos que determina la letra b), "se podrá destinar, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia", mandando que dicha resolución deberá especificar los criterios utilizados para la distribución de los recursos, siendo tales, la

necesidad de dar atención a la situación expuesta por la Municipalidad y considerando los antecedentes de los proyectos que se aprueban por la presente resolución, que constan en el sistema de SUBDERE en línea.

3. Que, para dar cumplimiento a la normativa señalada, el Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal elaboró una Guía Operativa donde se establecen los procedimientos de postulación, entrega de recursos, de ejecución, rendición del gasto y otros que permitan la mejor utilización de los recursos de esta línea de inversión.

4. Que, mediante Oficio Ord. N° 200/378/986/2024, de fecha 06 de noviembre de 2024, adjunto a esta resolución, la Municipalidad de Padre Hurtado solicitó a esta Subsecretaría la aprobación y el financiamiento con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia, de la iniciativa que se precisa, la que consta, junto a sus respectivos antecedentes, en la plataforma SUBDERE en Línea.

5. Que, revisados los antecedentes acompañados por el Municipio, y de acuerdo con lo informado por el Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal según consta en Memorándum N°15768/2025, de fecha 03 de diciembre del 2025, la postulación del proyecto presentado por la Municipalidad cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Guía Operativa, y se encuentra en condiciones de ser seleccionado.

6. Que, el presente acto administrativo está sujeto a la rendición de cuentas conforme a la Resolución N°30, del 2015, de la Contraloría General de la República.

7. Que, cabe destacar que, la Resolución N°1858, del 2023 de la Contraloría General de la República, establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los Subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

8. Que, en relación con lo dispuesto en la Resolución N°30, del 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, y con lo contemplado en la mencionada Resolución N°1858, del 2023, ambas del ente fiscalizador, se adjunta el Certificado General del Estado de Rendiciones, 2025-12-05-0019 emitido el 05 de diciembre del 2025, por el Coordinador de la Unidad de Rendición de Cuentas de la SUBDERE, dando cuenta que, a la fecha de recepción de la solicitud, la entidad posee proyectos con plazos vencidos y/o con reintegros pendientes, por lo tanto la entidad aún tiene obligaciones pendientes con esta Subsecretaría.

9. Que, en virtud de lo anterior, y conforme a lo indicado en el Manual de Rendiciones aprobado mediante la Resolución Exenta N°4.059, del 2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en los casos en que existan rendiciones pendientes y se estime procedente excepcionalmente autorizar la entrega de nuevos recursos, la unidad gestora deberá emitir los antecedentes calificados y excepcionales que hagan procedentes dicha situación al Departamento de Fiscalía para su inclusión en el acto administrativo respectivo.

10. Que, el inciso primero del artículo 18 de la Resolución N°30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, contempla que: "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante". Por consiguiente, dado que el municipio actualmente tiene rendiciones pendientes, se procede al análisis de la situación.

11. Que, en ese contexto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República también ha señalado que, el citado artículo 18 contempla excepciones en que es posible entregar nuevos recursos o cuotas cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido. De este modo, si bien la resolución N°30, del 2015, restringe el traspaso de nuevos fondos cuando existen rendiciones pendientes, consagra al mismo tiempo mecanismos de flexibilización que permiten al otorgante entregar los recursos con el objeto de no afectar la debida continuidad de las iniciativas que reciben financiamiento público. Ello implica ponderar las circunstancias de hecho que permitan aplicar las excepciones descritas, dejando constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de dichos fondos (aplica dictámenes N°486.751, de 2024 y N°23.448, de 2016).

Asimismo, por medio del dictamen N°24.933, del 2019 (y el ya citado N°486.751, del 2024), el Ente Contralor ha indicado que corresponde al otorgante de los recursos, ponderar las circunstancias de hecho que permitan aplicar, caso a caso, la excepción en análisis, debiendo dejar constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de nuevos fondos.

12. Que, la SUBDERE con el fin de dar estricto cumplimiento al principio de continuidad de la función pública consagrado en los artículos 3° y 28 de la Ley N°18.575, requirió de una minuta técnica al municipio, para que se justificara la esencialidad del proyecto para la comunidad beneficiaria y se extendiera un compromiso municipal para dar pronto cumplimiento a las obligaciones pendientes, con el fin de ponderar si se puede considerar que existen circunstancias calificadas para la aplicación de la excepcionalidad contemplada en el artículo 18 inciso primero de la Resolución N°30, del 2015, de la Contraloría General de la República.

13. Que, en virtud de lo anterior, por medio de la Minuta Técnica para justificación de proyectos esenciales expedida por la Municipalidad de Padre Hurtado con fecha 09 de diciembre del 2025, firmada por el Alcalde don Felipe Muñoz Heredia, en relación al proyecto "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO PEATONAL CALLE SANTIAGO Y QUITO SECTOR VILLA BETANIA, COMUNA DE PADRE HURTADO" se indica lo siguiente:



MINUTA TÉCNICA
PARA JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS
ESENCIALES PARA LA COMUNIDAD BENEFICIARIA

1. Identificación del proyecto

Comuna	PADRE HURTADO
Nombre del Proyecto	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO PEATONAL CALLE SANTIAGO Y QUITO SECTOR VILLA BETANIA, COMUNA DE PADRE HURTADO
ID Proyecto	1-C-2024-1334
Programa	PMU

2. Sobre el proyecto

a. Breve descripción del proyecto:

El proyecto considera la instalación de un nuevo sistema de alumbrado público peatonal en las calles Santiago y Quito, sector Villa Betania, comuna de Padre Hurtado. La intervención contempla la habilitación de 58 luminarias LED peatonales, montadas en 58 postes metálicos de 4,5 metros de altura, alimentados mediante 3 empalmes eléctricos y una red de canalización subterránea de 1057 metros lineales, según cubicación del presupuesto municipal.

La iniciativa incorpora luminarias tipo Nizza o equivalente técnico, de alta eficiencia energética, con distribución fotométrica apta para vías peatonales, cumpliendo con los estándares del DS N°51/2015 y las normativas vigentes del sector eléctrico en Chile. El diseño busca mejorar significativamente la iluminación de ambas vías, actualmente afectadas por altos niveles de oscuridad nocturna.

b. Indicar los motivos que hacen esencial la realización del proyecto:

La realización del proyecto es esencial debido a que las calles Santiago y Quito presentan actualmente condiciones críticas de iluminación, con extensos tramos a oscuras y una baja uniformidad lumínica que afecta directamente la percepción de seguridad del entorno. Este déficit lumínico ha sido constatado mediante el levantamiento fotográfico y los estudios técnicos asociados.

A esta situación se suma que, en la intersección de ambas vías, se emplaza un recinto deportivo municipal, el cual se encuentra deteriorado y actualmente en proceso de levantamiento técnico para un futuro proyecto de mejoramiento. La falta de iluminación en



los accesos y perímetros del recinto genera condiciones que favorecen la formación de puntos ciegos urbanos, incrementando la vulnerabilidad del sector y dificultando el control visual tanto para vecinos como para los sistemas de televigilancia existentes.

En horario nocturno, esta zona presenta concentración de personas sin control formal, dando espacio a conductas incívicas y uso inadecuado del espacio público. Desde la perspectiva de la prevención situacional del delito, la evidencia técnica muestra que la iluminación adecuada es uno de los factores más determinantes para reducir este tipo de comportamientos, mejorar la vigilancia natural del entorno y reforzar la efectividad de las cámaras de seguridad instaladas en la Villa Betania.

La instalación de 58 luminarias peatonales LED permitirá crear un corredor lumínico continuo, aumentando la visibilidad, reduciendo los puntos oscuros y fortaleciendo la seguridad urbana en torno al recinto deportivo y a las viviendas aledañas. Por ello, este proyecto constituye una intervención prioritaria y estratégica para la disminución de incividades, protección de los vecinos y mejoramiento integral del espacio público.

c. Descripción de la población beneficiaria e impacto del proyecto en la comunidad:

La intervención beneficiará directamente a las familias residentes de Villa Betania y a los usuarios habituales de las calles Santiago y Quito, vías que presentan un flujo peatonal constante durante todo el día. En particular, la calle Santiago conecta directamente con calle El Manzano, eje por el cual circula transporte público, lo que genera un tránsito frecuente de trabajadores, estudiantes y vecinos que se desplazan hacia paraderos, servicios y comercios del sector.

Asimismo, en la intersección de Santiago y Quito se ubica un recinto deportivo municipal, ampliamente utilizado por niños, niñas, adolescentes y jóvenes, especialmente durante la tarde. Debido a que las actividades deportivas suelen extenderse hasta el anochecer, los participantes deben transitar por áreas que actualmente presentan puntos oscuros y baja visibilidad, situación que incrementa el riesgo de incividades y afecta directamente la percepción de seguridad de las familias.

La instalación de 58 luminarias peatonales LED, distribuidas a lo largo de ambas vías, permitirá mejorar la visibilidad, reducir zonas de riesgo y proporcionar un entorno más seguro para la población que circula hacia el transporte público o retoma de actividades deportivas. Esto tendrá un impacto positivo y directo en la calidad de vida, la protección de los grupos más vulnerables, la movilidad segura, y la recuperación del espacio público, fortaleciendo la seguridad de la Villa Betania en su conjunto.



d. Riesgos asociados a la no realización de la iniciativa:

La no ejecución del proyecto mantendría condiciones territoriales que representan riesgos significativos para la comunidad de Villa Betania. Las calles Santiago y Quito presentan actualmente baja iluminancia, falta de uniformidad lumínica y presencia de extensos puntos oscuros, lo que genera un entorno vulnerable desde el punto de vista de la seguridad urbana y la movilidad peatonal.

En primer lugar, la carencia de iluminación adecuada en sectores estratégicos, especialmente en la intersección donde se ubica el recinto deportivo municipal, favorece la formación de puntos ciegos urbanos, dificultando la vigilancia natural y reduciendo la efectividad de los sistemas de televigilancia existentes. La permanencia de estas condiciones incrementa la probabilidad de conductas incívicas y uso inadecuado del espacio público, afectando directamente la tranquilidad de los vecinos.

Además, la calle Santiago constituye un eje de conexión hacia calle El Manzano, vía por donde circula transporte público, generando un flujo constante de peatones que se movilizan hacia paraderos y servicios. La falta de iluminación en los trayectos de acceso expone a los usuarios —especialmente estudiantes, adultos mayores y trabajadores— a riesgos asociados a la baja visibilidad, tanto en términos de seguridad personal como de posibles accidentes peatonales.

En el caso del recinto deportivo, su alto uso por niños, niñas, adolescentes y jóvenes durante la tarde y primeras horas de la noche implica un riesgo mayor: sin iluminación adecuada, quienes asisten a actividades deportivas deben transitar por zonas oscuras que actualmente concentran incivildades y comportamientos no deseados. La mantención de este escenario podría profundizar la sensación de inseguridad y limitar el uso seguro del equipamiento comunitario.

Finalmente, la ausencia de esta intervención impediría mejorar la visibilidad del entorno, limitaría la capacidad municipal de prevención situacional del delito y mantendría un espacio urbano que no cumple estándares mínimos de iluminación para un barrio residencial consolidado.

Por estas razones, la no realización del proyecto representa un riesgo directo para la seguridad, la movilidad peatonal, el uso seguro del espacio público y la calidad de vida de los habitantes de Villa Betania.

e. Circunstancias particulares de la comuna beneficiaria:

La comuna de Padre Hurtado presenta una dinámica urbana en constante crecimiento, con sectores residenciales consolidados como Villa Betania que requieren mejoras en infraestructura básica para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y habitabilidad. En este sector, las calles Santiago y Quito conforman vías estructurales internas, de gran amplitud y con alta circulación peatonal debido a su conexión con calle El Manzano, eje por el cual circula transporte público, lo que incrementa la demanda por un sistema de iluminación seguro y eficiente.

Adicionalmente, en la intersección de ambas calles se emplaza un recinto deportivo municipal, actualmente en estado de deterioro y en proceso de levantamiento técnico para

...en el proceso de mejoramiento continuo para un próximo proyecto de mejoramiento. Este equipamiento genera una afluencia sostenida



de niños, niñas, jóvenes y familias, quienes utilizan el recinto durante la tarde y primeras horas de la noche. La falta de iluminación adecuada en su entorno inmediato constituye una situación prioritaria para la gestión municipal, dada su implicancia en la seguridad y el uso seguro del espacio público.

En términos de políticas municipales, la comuna se encuentra avanzando en la estandarización de luminarias peatonales tipo Nizza N°2 o equivalente técnico, a fin de garantizar homogeneidad tecnológica, eficiencia energética y facilidad de mantenimiento en futuras intervenciones. La presente iniciativa se alinea completamente con estos lineamientos, facilitando la continuidad operacional del sistema y fortaleciendo la capacidad de supervisión del alumbrado público.

Por otro lado, Villa Betania es un sector con cámaras de televigilancia operativas, cuya eficacia se ve limitada por las actuales condiciones de baja visibilidad. La implementación de este proyecto permitiría mejorar de manera sustantiva la eficiencia de dichas tecnologías mediante la reducción de puntos oscuros y el aumento de la visibilidad perimetral en horarios nocturnos.

Finalmente, estas circunstancias territoriales, sociales y urbanas hacen que el proyecto sea especialmente relevante para la comuna, dado que contribuye directamente a los objetivos locales de seguridad, bienestar comunitario y recuperación del espacio público.

FECHA: 09-12-2025



FELIPE MUÑOZ HEREDIA
ALCALDE

**ANEXO N°1****COMPROMISO MUNICIPAL**

1. Descripción del compromiso municipal asociado a la rendición de cuentas pendiente:

Regularización de rendiciones y cierres de proyectos pendientes

2. Nombre y contacto actualizado funcionario (a) encargado (a) de la rendición de cuentas en el municipio:

Daniella Alfaro Díaz (Encargado de Rendiciones SECPLA)

dalfaro@mph.cl

224306027

Miguel Muñoz Verdugo (Secretario Comunal de Planificación)

FECHA: 09-12-2025

FELIPE MUÑOZ HEREDIA
ALCALDE

14. Que, teniendo presente la Minuta Técnica ya descrita, la jefatura del Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal de la División de Municipalidades de la SUBDERE, por medio del Informe de Excepcionalidad de fecha 15 de diciembre de 2025, en lo atinente, se sugirió la aplicación de la excepcionalidad del artículo 18, ya citado, dado una serie de argumentos de carácter técnico, que en dicho documento se constatan, y que en resumen se traducen en que implicaría una afectación directa de los terceros de buena fe, la comunidad en su conjunto, la transgresión al principio de continuidad de la función pública, la paralización de la inversión pública destinada al mejoramiento de la calidad de vida, y el no cumplimiento del mandato expreso de la glosa presupuestaria indicada.

15. Que, en consideración a lo latamente expuesto, teniendo en cuenta que pese a que la Municipalidad tiene rendiciones pendientes, se han acompañado antecedentes suficientes tanto en la Minuta Técnica, Compromiso Municipal e Informe de Excepcionalidad evacuado por la Unidad Técnica, para considerar dar cumplimiento a lo que la glosa presupuestaria mandata, y en atención a que se ha cumplido con cada una de las etapas del procedimiento de asignación de fondos y con el fin de no paralizar la inversión pública destinada al financiamiento de iniciativas de la línea emergencia que resuelven necesidades a la comunidad beneficiaria, se hace indispensable proceder conforme a la excepción contemplada en el artículo 18 inciso primero de la Resolución N°30, del 2015, de la Contraloría General de la República.

16. Que, conforme al artículo 1° de la Ley N°18.695 que dispone “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”, es necesario que la municipalidad pueda recibir estos recursos, atendida la finalidad que persigue la transferencia de recursos y el mejoramiento del servicio que prestan a la comunidad.

17. Que, por lo anterior, la municipalidad deberá incorporar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y rendir los recursos transferidos en el marco de ejecución de los proyectos aprobados mediante este acto.

18. Que, la municipalidad para efectos de la rendición de cuentas también deberá observar lo contemplado en el Manual de Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo aprobado por medio de la Resolución Exenta N°4059, del 2025, ya citado.

19. Que, habiéndose cumplido con las exigencias y requisitos técnicos y administrativos para la asignación de los recursos solicitados, esta Subsecretaría ha estimado procedente autorizar la transferencia de los recursos a la municipalidad, dejando constancia expresa en este acto del fundamento que permite la aplicación de la referida excepción, sin perjuicio de la obligación del municipio de regularizar las rendiciones pendientes a la fecha, por tanto, es necesario dictar la presente resolución que aprueba el proyecto y la transferencia de recursos.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBENSE, con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia, el proyecto que se detalla en la siguiente tabla, y la transferencia de los recursos vinculados a su ejecución:

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Presupuesto	Monto (\$)
1-C-2024-1334	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO PEATONAL CALLE SANTIAGO Y QUITO SECTOR VILLA BETANIA, COMUNA DE PADRE HURTADO	PADRE HURTADO	Equipamiento Comunal	2025	162.593.332

ARTÍCULO 2º.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en dos cuotas, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución. Sin perjuicio, dependiendo del avance en la ejecución del proyecto y de la disponibilidad presupuestaria de esta Subsecretaría, se podrá transferir en más de dos cuotas, lo que será informado a la municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- El municipio deberá cumplir estrictamente con las condiciones aprobadas por la SUBDERE para la ejecución de los proyectos. En tanto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo requerir información adicional al municipio.

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, conforme a las normas contenidas en la Resolución N°30, del 2015, de la Contraloría General de la República, y mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC", considerando los antecedentes que sustenten los avances de las actividades realizadas. Para ello, la municipalidad entregará la rendición de cuentas y los informes de actividades correctamente respaldados, respetando lo señalado en el Manual de Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, aprobado mediante la Resolución Exenta N°4059, de 2025.

ARTÍCULO 5º.- El proyecto 1-C-2024-1334 tendrá un plazo total de 420 días corridos, contados desde que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución. Este plazo incluye 180 días de gestión administrativa (para los trámites administrativos iniciales), 60 días de ejecución del proyecto propiamente tal (período en que se debe realizar la iniciativa aprobada), y 180 días adicionales para el cierre técnico/administrativo del proyecto, según consta en los antecedentes de la postulación efectuada por el municipio en la plataforma respectiva y según lo validado técnicamente por el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal. El plazo de ejecución de la obra consta en los antecedentes de las postulaciones ingresadas por el municipio en la plataforma referida y el plazo inicial y de cierre administrativo está acorde a lo validado técnicamente por el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.

ARTÍCULO 6º.- Los saldos de recursos no utilizados o que por cualquier motivo deban ser reintegrados, que se determinen al cierre de la rendición de cuentas de la iniciativa financiada, deberán ser reintegrados al Tesoro Público dentro del mes siguiente a dicho cierre, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025. Se debe tener presente que, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas.

ARTÍCULO 7º.- IMPÚTESE el gasto que demande este acto, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, regulado por la Glosa 06, "Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal", del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el

año 2025. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los concernientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem pertinentes del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2026 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. DELEGADO PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, AL SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJO MUNICIPAL DE PADRE HURTADO



FRANCISCA PERALES FLORES

Subsecretaria
Gabinete

FPF / FAJ / VSA / JFM / GQF / LCF / opra

DISTRIBUCION:

CAMILO FERNANDO GONZALEZ - Profesional - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

DORIS ELIZABETH CARRASCO - Profesional - Unidad de Rendición de Cuentas

Jefe (a) de Departamento (S) - Departamento de Finanzas

Jefe (a) Unidad - Unidad Regional Metropolitana

Jefe Departamento (S) - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal

JUAN IGNACIO CANCINO - Encargado (a) Unidad - Unidad Control Presupuestario

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

PAMELA REUSS - Profesional - Unidad Regional de Los Ríos

ROBERTO NAVARRO - Coordinador(a) Unidad - Unidad de Rendición de Cuentas

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799